ADICION Y PRORROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-120-2026 DE 2026, INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID - CUNDINAMARCA Y CARLOS DANIEL CHAPARRO MORENO

Entre los suscritos a saber: **GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.367.773, en su calidad de representante legal del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid – Cundinamarca, según consta en el Decreto N° 003 de fecha 1 de enero de 2024, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** y **CARLOS DANIEL CHAPARRO MORENO,** mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1003905205, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN NATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID**, hemos convenido en celebrar la presente adición y prorroga, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factores básicos para la formación integral de la persona, y señala, entre otros, los principios de universalidad, participación comunitaria y participación ciudadana. En este sentido, corresponde a las entidades públicas, en el marco de sus competencias, promover y garantizar el acceso de la comunidad a programas deportivos y recreativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.

En concordancia con lo anterior, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid – IDRM, en cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028”, y particularmente del proyecto denominado “Formación, promoción y preparación de deportistas en las diferentes instancias de competición del deporte 2024-2028 en el municipio de Madrid, Cundinamarca”, adelanta acciones orientadas al cumplimiento de las metas previstas para el sector deporte.

Dentro de dichas metas se encuentra la Meta 44: “Beneficiar a 13.000 deportistas entre los 3 y 17 años inscritos en el programa de escuelas de formación deportiva”, la cual evidencia la importancia de garantizar la continuidad y permanencia de las escuelas de formación deportiva como escenarios fundamentales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

En este contexto, las escuelas de formación deportiva constituyen espacios de iniciación, formación, especialización y perfeccionamiento deportivo, en los cuales se desarrollan procesos pedagógicos y metodológicos orientados al fortalecimiento de las capacidades físicas, motrices, cognitivas, afectivas, psicológicas y sociales de sus participantes. Por consiguiente, la continuidad de estos procesos resulta fundamental, toda vez que su interrupción podría afectar el desarrollo de las actividades programadas, la asistencia de los beneficiarios y, en consecuencia, el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, desde el inicio de la ejecución de los contratos no se contaba con la totalidad de los recursos necesarios para garantizar su ejecución durante el periodo requerido. No obstante, mediante el Acuerdo No. 006 de junio de 2026, la Junta Directiva aprobó la incorporación de recursos provenientes de la Alcaldía Municipal, los cuales resultan necesarios para garantizar la continuidad y ejecución de los diferentes programas a cargo del IDRM. En consecuencia, la disponibilidad de estos recursos permite atender las necesidades presupuestales que sustentan la modificación contractual que se pretende adelantar.

En virtud de lo anterior, el IDRM identificó la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de formación deportiva que actualmente se vienen desarrollando, razón por la cual resulta necesario mantener vigente el apoyo contratado para el desarrollo de las actividades correspondientes a la escuela de formación deportiva de NATACION, de conformidad con las necesidades de la población beneficiaria y con las obligaciones establecidas en el contrato.

En ese sentido, la adición solicitada tiene como finalidad garantizar los recursos necesarios para dar continuidad a las actividades propias de la escuela de formación deportiva, permitiendo que los beneficiarios continúen recibiendo el acompañamiento y la formación correspondiente. Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de la Meta 44 del Plan de Desarrollo Municipal y con el deber institucional de promover el acceso de la población a programas deportivos y recreativos.

De igual manera, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que la incorporación de recursos adicionales debe estar acompañada de un periodo de ejecución suficiente que permita desarrollar efectivamente las actividades requeridas. La prórroga permitirá mantener la continuidad del proceso de formación deportiva y evitar una

interrupción que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas, la planificación de los entrenamientos y el proceso formativo de los deportistas beneficiarios.

Así mismo, la modificación contractual propuesta no implica una alteración del objeto inicialmente contratado, sino que tiene por finalidad garantizar la continuidad de las actividades que se encuentran directamente relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales vigentes. En consecuencia, la adición y prórroga propuestas responden a la necesidad de asegurar la adecuada ejecución de las actividades de formación deportiva y el cumplimiento de los fines institucionales del IDRM.

De igual manera, la continuidad del contrato resulta conveniente para la entidad, en la medida en que permite aprovechar el conocimiento y la experiencia adquiridos durante la ejecución contractual, así como dar continuidad al proceso que viene desarrollándose con la población beneficiaria. Lo anterior permite evitar la interrupción de las actividades programadas y los costos administrativos y operativos que implicaría adelantar un nuevo proceso contractual para atender una necesidad que permanece vigente.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar la adición y prórroga del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de la escuela de formación deportiva de NATACION, atender las necesidades de la población beneficiaria y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal *"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028*", particularmente de la Meta 44, relacionada con el beneficio de 13.000 deportistas entre los 3 y 17 años.

Finalmente, la modificación propuesta deberá contar con el correspondiente respaldo presupuestal y guardar estricta correspondencia con el valor y el plazo que se pretenden adicionar y prorrogar, respectivamente, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades y obligaciones previstas en el objeto contractual.

En este mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, específicamente en su inciso segundo, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En consecuencia, la presente adición resulta jurídicamente viable, siempre que el valor que se pretende adicionar se encuentre dentro del límite legal establecido y se cuente con el correspondiente respaldo presupuestal. Lo anterior, aunado a las razones de necesidad, conveniencia y continuidad anteriormente expuestas, sustenta la procedencia de la modificación contractual propuesta.

CLAUSULA PRIMERA-ADICION: Adicionar al Contrato de Contrato de Prestación de Servicios la suma de **SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.031.622)**. **PARAGRAFO PRIMERO**- Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000396.

CLAUSULA SEGUNDA-FORMA DE PAGO: Por la adición es necesario modificar la cláusula quedando así: **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: (a) Diez (10) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.009.035), con corte al último día calendario de cada mes; y (b) un (01) último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados en el período final. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.

CLAUSULA TERCERA-PRORROGA: Prorrogar el contrato por un término de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS

CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prorroga se perfeccionan con el acuerdo de voluntades de las partes y su suscripción.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró y Proyecto: Abg. Juan Sebastián Piñeros Moreno-Contratista